

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7º

Bogotá D.C., (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2021-00855

De conformidad con lo solicitado, se dispone:

1.- **Rechazar** por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la parte demandada contra el auto que libró orden de pago.

Memórese que el trámite de notificación se encuentra cumplido en los términos del inciso 2º del Artículo 301 del C.G.P., según proveído del 22 de marzo de 2022; Es decir, que el término de tres (3) días para impugnar, establecido en los artículos 318 y 322 del C.G.P., vencía el 28 de marzo de 2022, y los recursos se presentaron el 31 de marzo de 2022 a las 19:04 pm, lo cual los hace extemporáneos.

2.- **Correr** traslado al extremo ejecutante y a su apoderado judicial, por el término de diez (10) días, del escrito de contestación de demanda y de excepciones allegado oportunamente, con el fin de procedan a pronunciarse sobre su contenido en consideración de lo normado en el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.

3.- **Aceptar** la renuncia efectuada por la abogada ALEJANDRA GÓMEZ MORENO al mandato conferido por el extremo demandado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>12</u> Hoy <u>10-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---

Ptg.